

110

San Juan de Pasto

Señores
ALCALDIAS MUNICIPALES
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
Departamento de Nariño

Asunto: Solicitud información

Cordial Saludo,

De conformidad a la Sentencia del Tribunal Administrativo de Nariño en el proceso 52001-23-33-2017-0639-00, en la cual se declara al Río Guátara, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las comunidades que habitan en los municipios de IPIALES, EL CONTADERO, CÓRDOBA, EL PEÑOL, GUALMATÁN, IMUES, PROVIDENCIA, PUERRES, LOS ANDES SOTOMAYOR, YACUANQUER, PUPIALES, ALDANA, CUMBAL, POTOSÍ, CUASPUD CARLOSAMA, ANCUYA, CONSACÁ, EL TAMBO, FUNES, SANTACRUZ, GUAITARILLA, GUACHUCAL, ILES, LA FLORIDA, LA LLANADA, LINARES, OSPINA, SAMANIEGO, SANDONÁ, SAPUYES, TANGUA, TÚQUERRES, teniendo en cuenta lo anterior, desde la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO se solicita a las alcaldías municipales y empresas de servicios públicos presentar en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, información relacionada con:

“NOVENO: ORDENAR a las entidades territoriales especialmente a los municipios condenados para que directamente o por conducto de sus entidades descentralizadas que prestan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que en el término perentorio e improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adelanten las siguientes acciones:

9.1. Realizar un estudio relativo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en el sentido de examinar si cuentan con un predio o lote para su construcción, que incluya un estudio jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y de consultas previas y determinar si son las necesarias para mitigar la contaminación del río Guátara.

9.2. De no contar con el predio o lote para su construcción, indicar las acciones o gestiones que emprenderán para su obtención.

9.3. Si tuvieren PTAR y no estuviesen funcionando, plantear la viabilidad de ponerlas a operar.

9.4. Si ya contasen con una consultoría para estudios y diseños, evaluar la ejecución y si por alguna circunstancia no se ha podido realizar, adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para lograr su cometido.

9.5. Si no contasen con PTAR, formular el respectivo proyecto para su construcción para proponer fórmulas de financiación directa o de cofinanciación con entidades del orden nacional o departamental según fuere el caso.

9.6. Realizar, revisar, actualizar y/o ajustar según fuere el caso, el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV para tramitarse ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, para contar con su debida aprobación o autorización, tendiente a garantizar el manejo integral, minimizar y reducir la contaminación en la cuenca hidrográfica del río Guaitara.

9.7. Incluir en el respectivo plan de desarrollo y presupuesto, las partidas económicas necesarias para la puesta en marcha de las PTAR y formular las estrategias de cofinanciación con entidades nacionales o departamentales.

9.8. Adelantar un diagnóstico, inventario o censo con miras a examinar la existencia de mataderos clandestinos, plantas de curtiembres, frigoríficos, centrales de sacrificio animal, empresas o microempresas procesadoras de productos lácteos, vertimientos domésticos, industriales, comerciales, institucionales, empresas paneleras, minería y todo aquello que implique contaminación al río Guaitara, para adelantar las inspecciones, controles y autorizaciones que sean necesarias para que se tramiten ante la autoridad competente en busca de soluciones.

9.9. Formular un acuerdo de pago con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, por obligaciones que tenga pendientes por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).

9.10. Las órdenes anteriores tendrán como marco orientador los resultados obtenidos en las mesas de trabajo que se adelantó en el presente proceso.”

Atentamente



PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE

Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lina S. (Lina Sabate 0104)

Revisó: Daniel P.

Revisó: German B.

Aprobó: Pablo P.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: ALCALDIAS MUNICIPALES;
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo central

110

San Juan de Pasto,

Señor
LUIS LEANDRO JARAMILLO PALACIOS
Alcalde Municipal de Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 3-17-37 Barrio el Centro
Email: alcaldia@cordoba-nariño.gov.co
Córdoba- Nariño

Pdo
29-05-2023
9:30 am
[Signature]

Asunto: Solicitud presentación documento PSMV

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito Informar que mediante Resolución No.706 del 23 de diciembre de 2021, donde se niega la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita al municipio de Córdoba realizar el trámite del documento PSMV de acuerdo a los Términos de Referencia de Corponariño, además, deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado,
- Diligenciar formato para la autorización de notificación por correo electrónico,
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal,
- Acta de Posesión del Representante Legal,
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica,
- Cámara de comercio para el caso de persona jurídica. (Cuando el PSMV se presente por parte de la Empresa de Servicios Públicos),
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado,
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor del proyecto. Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal,
- Fotocopia de Nit o Rut,
- Recibo de pago por derecho de trámite y publicación en boletín de CORPONARIÑO,
- Documento técnico en medio físico y digital completo acorde a los términos de referencia estipulados y actualización por la corporación.

Se anexa términos de referencia PSMV con fecha 13/08/2020

110

San Juan de Pasto,

Señores:

LUIS LEANDRO JARAMILLO PALACIOS
Alcalde Municipal de Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 3-17-37 Barrio el Centro
Email. alcaldia@cordoba-narino.gov.co

EULER MORAN HERNANDEZ
Gerente COOPSERSANFRANCISCO E.S.P.
Dirección: Calle 4 No. 4-14 Barrio el Centro
Email. copsersanfrancisco@gmail.com
Córdoba- Nariño

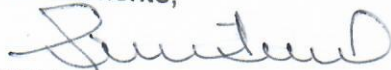
Asunto: Reiterativo de solicitud de presentación documento PSMV

Cordial Saludo,


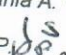
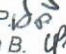
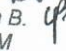

Teniendo en cuenta que mediante oficios notificados personalmente el día 29 de mayo de 2023, a la Empresa de Servicios Públicos y a la Administración Municipal de Córdoba se solicitó la presentación del nuevo documento PSMV teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por CORPONARIÑO, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de dicha solicitud.

Por lo tanto, por medio del presente se reitera la solicitud y se da un plazo máximo de veinte (20) días calendario para la presentación del documento PSMV y/o avance de contratación de la consultoría para formulación del documento PSMV, de lo contrario se dará inicio a proceso sancionatorio mediante Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER
Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyecto: Estefania A. 
Reviso: Lina S. 
Reviso: Daniel P. 
Revisó: German B. 
Aprobó: Natalia M. 

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: LUIS JARAMILLO , EULER MORAN
1ª Copia: SUBCEA
2ª Copia: Archivo central

110

San Juan de Pasto,

Señor:

HECTOR ANDRES TAPIE

Alcalde Municipal

CALLE 21 CARRERA 9 BARRIO BOLÍVAR, CUMBAL

Notificación Electrónica: planeacion@cumbal-narino.gov.co - alcaldia@cumbal-narino.gov.co

Señora:

LIGIA LUPE VALENZUELA

Gerente COOPSERCUM

Notificación electrónica: coopsercum2021@gmail.com

Asunto: justificación de modificación del Plan de Acción del PSMV

Cordial saludo,

El municipio de Cumbal solicitó la modificación del plan de acción mediante oficio con radicado interno No. 5064 del 01 de agosto del 2023, la cual fue evaluada y aprobada mediante concepto técnico No. 1038 del 15 de agosto de 2023.

Sin embargo, el día 20 de noviembre de 2023 se emitió el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicación No. 52001-23-33-2017-0639-00, en la cual se falla lo siguiente:

“NOVENO: ORDENAR a las entidades territoriales especialmente a los municipios condenados para que directamente o por conducto de sus entidades descentralizadas que prestan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que en el término perentorio e improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adelanten las siguientes acciones:

9.1. Realizar un estudio relativo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en el sentido de examinar si cuentan con un predio o lote para su construcción, que incluya un estudio jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y de consultas previas y determinar si son las necesarias para mitigar la contaminación del río Guaitara.

9.2. De no contar con el predio o lote para su construcción, indicar las acciones o gestiones que emprenderán para su obtención.

9.3. Si tuvieren PTAR y no estuviesen funcionando, plantear la viabilidad de

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425.

IPIALES: CARRERA 1ª

No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR

CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX. (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13

No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX(+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15

ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN –

CEL.: (+57) 3175782967.

ponerlas a operar.

9.4. Si ya contasen con una consultoría para estudios y diseños, evaluar la ejecución y si por alguna circunstancia no se ha podido realizar, adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para lograr su cometido.

9.5. Si no contasen con PTAR, formular el respectivo proyecto para su construcción para proponer fórmulas de financiación directa o de cofinanciación con entidades del orden nacional o departamental según fuere el caso.

9.6. Realizar, revisar, actualizar y/o ajustar según fuere el caso, el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV para tramitarse ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, para contar con su debida aprobación o autorización, tendiente a garantizar el manejo integral, minimizar y reducir la contaminación en la cuenca hidrográfica del río Guaitara.

9.7. Incluir en el respectivo plan de desarrollo y presupuesto, las partidas económicas necesarias para la puesta en marcha de las PTAR y formular las estrategias de cofinanciación con entidades nacionales o departamentales.

9.8. Adelantar un diagnóstico, inventario o censo con miras a examinar la existencia de mataderos clandestinos, plantas de curtiembres, frigoríficos, centrales de sacrificio animal, empresas o microempresas procesadoras de productos lácteos, vertimientos domésticos, industriales, comerciales, institucionales, empresas paneleras, minería y todo aquello que implique contaminación al río Guaitara, para adelantar las inspecciones, controles y autorizaciones que sean necesarias para que se tramiten ante la autoridad competente en busca de soluciones.

9.9. Formular un acuerdo de pago con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, por obligaciones que tenga pendientes por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).

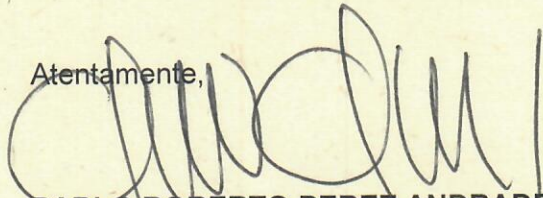
9.10. Las órdenes anteriores tendrán como marco orientador los resultados obtenidos en las mesas de trabajo que se adelantó en el presente proceso.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Jurídica de Corponariño realizó la devolución del expediente VSC-011-09 *con el fin de que se realicen los ajustes al Concepto Técnico que evalúa la solicitud*, por lo tanto, el equipo técnico de PSMV solicita lo siguiente:

- Justificar la modificación del plan de acción del PSMV del municipio de Cumbal, teniendo en cuenta el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicación No. 52001-23-33-2017-0639-00.

- Plantear compromisos y/o acciones por parte del municipio y de la empresa de servicios públicos, los cuales se deben realizar de manera permanente en cuanto a los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas.

Atentamente,



PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lina S.

Revisó: Daniel P.

Revisó: German B.

Aprobó: Pablo P.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Héctor Tapie, Ligia Valenzuela

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo Central

110

San Juan de Pasto,

Señor:

HECTOR ANDRES TAPIE

Alcalde Municipal

CALLE 21 CARRERA 9 BARRIO BOLÍVAR, CUMBAL

Notificación Electrónica: planeacion@cumbal-narino.gov.co - alcaldia@cumbal-narino.gov.co

Señora:

LIGIA LUPE VALENZUELA

Gerente COOPERCUM

Notificación electrónica: coopsercum2021@gmail.com

Asunto: Presentación de modificación del Plan de Acción del PSMV

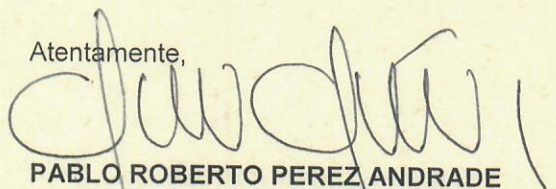
Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental –SUBCEA- de Corponariño solicita de manera reiterativa la presentación de la modificación del plan de acción del PSMV, teniendo en cuenta lo mencionado en el oficio con radicado interno de salida No. 2505 del 08 de mayo de 2024.

El municipio de Cumbal y COOPERCUM cuentan con un plazo máximo de diez (10) días improrrogables, para la radicación de lo expuesto anteriormente, de lo contrario, el equipo técnico de PSMV evaluará nuevamente las actividades contempladas en el plan de acción aprobado mediante Resolución No. 062 del 07 de febrero de 2022, para las vicencias 2022 y 2023.

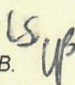
El plan de acción debe ser radicado en medio digital (Excel) y en medio físico (1/2 pliego)

Atentamente,



PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE

Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lina S. 

Revisó: German B.

Aprobó: Pablo P.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Héctor Tapie, Ligia Valenzuela

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo Central

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425.

IPIALES: CARRERA 1ª

No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR

CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13

No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX(+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15

ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN –

CEL.: (+57) 3175782967.

110

San Juan de Pasto

Señor(a)
GRACIELA ESMERALDA LUCERO HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal
Dirección: calle 4 No. 4-33 B/Esmeralda
Email: alcaldia@puerres-narino.gov.co
Puerres (N)

Asunto: Respuesta a oficio con radicado interno No. 3323 del 24 de mayo de 2024.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental – SUBCEA- de CORPONARIÑO, informa que no es posible proceder con el trámite de PSMV, debido a que no se presentan archivos anexos, por lo tanto, solicita presentar el documento PSMV en medio físico y digital conforme a los términos de referencia establecidos por Corponariño y debe anexar la documentación que se relaciona a continuación, para de esta manera dar inicio al trámite de PSMV.


- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado,
- Diligenciar formato para la autorización de notificación por correo electrónico (alcaldía municipal y ESP),
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal (alcaldía municipal y ESP),
- Acta de Posesión del Representante Legal (alcaldía municipal y ESP),
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica,
- Cámara de comercio para el caso de persona jurídica. (Cuando el PSMV se presente por parte de la Empresa de Servicios Públicos).
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado,
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor del proyecto. Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal,
- Fotocopia de Nit o Rut (alcaldía municipal y ESP),
- Recibo de pago por derecho de trámite y publicación en boletín de CORPONARIÑO,
- Documento técnico en medio físico y digital completo acorde a los términos de referencia estipulados y actualización por la corporación.


Se otorga un plazo máximo de diez (10) días calendario para la radicación del documento PSMV, de lo contrario se tomará como agravante al expediente sancionatorio.

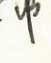
Atentamente,




PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lina S. 

Revisó: Daniel P. 

Revisó: German B. 

Aprobó: Pablo P. 

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: GRACIELA LUCERO

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo central